

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CAMPUS OAXACA, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CRISTINA MATILDE RODRIGUEZ GARCIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CLEU OAXACA Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO CARLOS ALBERTO HOLDER GÓMEZ; PARTES A LAS QUE RESPECTIVAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "CLEU OAXACA", Y LA "DIGEPO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CLEU OAXACA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas y cuenta con un acta constitutiva elaborada en la notaría pública número 23 en la ciudad de Puebla a los 15 días de junio de 1994 y se encuentra identificada en el volumen CDLXVII con número de instrumento 28139.
2. Ser una de la instituciones educativas de carácter privado dedicada a la impartición de estudios de nivel superior y estudios de posgrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que funciona conforme a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional así como en los acuerdos y disposiciones que dictan las autoridades educativas correspondientes.
3. Que tiene por objeto contribuir a la prestación de servicios educativos en el nivel superior y estudios de posgrado, en las áreas de negocios, calidad, criminología, criminalística y las técnicas periciales, así como de otras ramas de estudio para realizar investigaciones científicas, tecnológicas, humanísticas y coadyuvar al estudio, preservación, desarrollo y difusión de la cultura.
4. Que, respecto al propósito antes mencionado, es prioritaria la formación de los profesionales en diferentes áreas del saber, en el desarrollo de la docencia, de la investigación, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, debidamente autorizada por las autoridades educativas a través de los reconocimientos con la validez oficial correspondientes.
5. Para los efectos del presente convenio "EL CLEU OAXACA", señala como su domicilio legal el ubicado en Camino Nacional #704, Col. Sauces, Santa Rosa Panzacola, Oax., C.P. 68010.

II. DECLARA LA "DIGEPO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de plena personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto número 221 del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, según publicación del Periódico Oficial, de fecha 10 de enero de 1998, y sus reformas publicadas en el Decreto número 62 de fecha 25 de marzo de 2002.
- 2.- Tiene como objetivos: a) Contribuir a elevar el bienestar y la calidad de vida de todos los oaxaqueños; b) Planear, desarrollar y consolidar una cultura demográfica en el Estado, para promover a través de la información y el conocimiento, actitudes sensibles, críticas y responsables en cada uno de los sectores de la población; c) Capacitar y otorgar apoyo a los



municipios en la actividades de información, educación y comunicación en materia de población; y d) Coordinarse con el Gobierno Federal, los Municipios del Estado, así como con los sectores social y privado, para colaborar en la ejecución de los programas que en materia de política poblacional se expidan.

3.- Que la representación del Maestro Carlos Alberto Holder Gómez, en su carácter de Director General de la "DIGEPO" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor con fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidós suscrito y firmado por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca; encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en los artículos 1, 3 fracción II, 6 último párrafo y 8 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; en los artículos 4 y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y en el capítulo II, artículo 4º fracción VI, del Decreto de Creación número 221, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 10 de enero de 1998, su Director General tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

4.- Que su representada está constituida legalmente y cuenta con la cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Número DGP980111JQ9.

5.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graff núm. 1, en el Edificio "G" María Sabina, planta baja, a la izquierda, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", colonia centro, C.P. 71294, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

Las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, y manifiestan su interés celebrando el presente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "CLEU OAXACA" participe con la "DIGEPO" en materia de investigación y difusión, así como en la organización y desarrollo para la prestación de prácticas profesionales de los alumnos inscritos en "CLEU OAXACA" en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a realizar las actividades, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan enseguida:

- a) Prestación de servicio social y/o prácticas profesionales por parte de los alumnos de "CLEU OAXACA".
- b) Proporcionar a los estudiantes de "CLEU OAXACA" las facilidades y espacios necesarios para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales.
- c) Facilitar, en coordinación "CLEU OAXACA", los recursos necesarios para lograr el éxito del presente convenio.
- d) Se compromete a difundir los trabajos realizados entre "CLEU OAXACA" y la "DIGEPO" en sus medios internos de comunicación (página de internet, periódico mural).
- e) "LAS PARTES" podrán usar los logotipos solo en los casos relacionados con las actividades del presente convenio y sujeto a consentimiento previo por escrito, de los representantes que intervienen.
- f) Dar seguimiento a las actividades que se deriven de este convenio.
- g) Aportar propuestas, para realizar convenios que permitan el desarrollo de actividades en beneficio de ambas partes.

- h) Evaluar y dar seguimiento a las actividades implementadas con este convenio.
- i) Otras actividades que surjan para coadyuvar a que las partes logren metas de beneficio para la sociedad.
- j) Se compromete a brindar al personal de la "DIGEPO" previamente seleccionados (diez personas), el ingreso al primer taller, curso y/o conferencia sin costo alguno (con previo aviso de diez días antes de anticipación del evento y con autorización de Dirección General de "CLEU OAXACA") y el cincuenta por ciento de descuento a partir del segundo taller, curso y/o conferencia al que deseen asistir (con un mínimo de 10 asistentes que se identifiquen como personal de la "DIGEPO" presentando identificación oficial y autorización de su jefe inmediato), así como un veinticinco por ciento de descuento en el costo de posgrados (aplica sólo en maestrías) durante el primer año, mismos que se lleven a cabo en las instalaciones del "CLEU OAXACA", dentro de sus programas y planes de estudio.

TERCERA.- "EL CLEU OAXACA" se obliga a enviar prestadores con vocación de servicio, con disponibilidad e interés en adquirir experiencia en el desarrollo de las actividades propias de la "DIGEPO" y conforme a su área de estudio, comprometiéndose a que sus prestadores se conduzcan con absoluta discreción y reserva con respecto a la información a que tengan acceso con motivo de sus actividades en la "DIGEPO", dentro del periodo comprendido de prácticas profesionales y aun después de terminado este.

Independientemente de lo anterior, en caso de que la "DIGEPO" considere necesario realizar un examen para evaluar los conocimientos de cada estudiante enviado por el "CLEU OAXACA", este deberá efectuarse por ambas partes, indicando con anterioridad el temario sobre el que versará la citada evaluación.

CUARTA: Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "CLEU OAXACA" y la "DIGEPO" podrán elaborar convenios específicos, en las siguientes actividades:

- a) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- b) Difusión de publicaciones y eventos de ambas instituciones.
- c) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- d) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

QUINTA: Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizadas serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

SEXTA: Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden, las partes designan como representantes a la MAESTRA CRISTINA MATILDE RODRÍGUEZ GARCÍA por "CLEU OAXACA", y al L. R. I. LENIN ALEXIS GARCÍA VARGAS por la "DIGEPO", en función de sus atribuciones.

SEPTIMA: Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto o materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula cuarta y quinta del presente instrumento.

OCTAVA: Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula sexta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
- d) Los demás que acuerden las partes.

NOVENA: El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA: Ambas partes están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen las partes que en caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

ONCEAVA: Las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.


DOCEAVA: El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes facultadas para el efecto, así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas Constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

TRECEAVA: La duración del presente convenio será de cinco años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cuando una de las partes quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra por escrito, con treinta días de anticipación y sin perjuicio de los servicios que en ese momento estuvieran desarrollándose, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo acuerdo en contrario de las partes.

CATORCEAVA: Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse una controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del alcance de su contenido, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los 08 días del mes de septiembre del año 2023.


POR "CLEU OAXACA"


MTRA. CRISTINA MATILDE RODRIGUEZ
GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL CLEU
OAXACA



CGEMSySCyT
COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS DE OAXACA
20MSU0024M
OAXACA DE JUAREZ,
ESTADO DE OAXACA

POR LA "DIGEPO"


MTRO. CARLOS ALBERTO HOLDER
GÓMEZ,
DIRECTOR GENERAL DE POBLACIÓN
DE OAXACA.



POR "CLEU OAXACA"


LIC. HÉCTOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ,
COORDINADOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA OAXACA

POR LA "DIGEPO"


L. R. I. LENIN ALEXIS GARCÍA VARGAS,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIÓN EN POBLACIÓN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CAMPUS OAXACA Y, POR OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA, EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.